

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

TIBURONES Y RAYAS (ELASMOBRANCHII SPP.)

1. Este documento ha sido presentado por el Comité Permanente y el Comité de Fauna en consulta con la Secretaría y el responsable en el Comité de Fauna para este punto del orden del día.
2. En la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP 18) sobre *Conservación y gestión de los tiburones*, la Conferencia de las Partes:
 13. ENCARGA al Comité de Fauna que examine periódicamente la nueva información proporcionada por los Estados del área de distribución sobre la aplicación de las inclusiones de tiburones en los Apéndices y otros datos e información pertinentes disponibles;
 14. ENCARGA al Comité de Fauna que formule recomendaciones sobre especies concretas en caso necesario sobre la mejora del estado de conservación de los tiburones y la aplicación de las inclusiones de tiburones y rayas;
 15. ENCARGA al Comité Permanente que brinde orientaciones sobre asuntos reglamentarios en relación con la aplicación de las inclusiones de tiburones, incluyendo pero sin limitarse a la determinación de la adquisición legal, la trazabilidad y cuestiones de observancia, según proceda; y
 16. ENCARGA al Comité de Fauna y al Comité Permanente que presenten informes sobre los progresos de las actividades relacionadas con los tiburones y rayas en las reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda.
3. En su 18a reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.218 a 18.225 sobre *Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)* como sigue:

Dirigida a las Partes

18.218 *Se alienta a las Partes a:*

- a) *proporcionar información a la Secretaría en apoyo del estudio solicitado en el párrafo a) de la Decisión 18.221, en particular sobre cualquier medida de ordenación nacional que prohíba la captura con fines de lucro o el comercio, y en respuesta a la Notificación solicitada en la Decisión 18.220;*
- b) *con arreglo a su legislación nacional y en el caso de las especies incluidas en la CITES, proporcionar un informe a la Secretaría sobre la evaluación de las existencias de partes y derivados de tiburón almacenadas y obtenidas antes de la entrada en vigor de la inclusión en la CITES a fin de controlar y supervisar su comercio, si procede;*
- c) *inspeccionar, en la medida de lo posible con arreglo a su legislación nacional, los envíos de partes y derivados de tiburón que estén en tránsito o transbordo para comprobar la presencia*

de especies incluidas en la CITES y también de un permiso o certificado CITES válido según lo exige la Convención o para obtener pruebas satisfactorias de su existencia; y

- d) *continuar apoyando la aplicación de la Convención para los tiburones, incluyendo el suministro de fondos para la aplicación de las decisiones 18.219, 18.221 y 18.222, y plantearse la adscripción a la Secretaría de miembros del personal con experiencia en pesca y gestión sostenible de los recursos acuáticos.*

Dirigida a la Secretaría

18.219 *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría continuará brindando asistencia a las Partes que lo soliciten para la creación de capacidad a fin de aplicar las inclusiones de tiburones y rayas en el Apéndice II.*

18.22 *La Secretaría deberá:*

- a) *emitir una Notificación a las Partes, invitándolas a:*
- i) *proporcionar resúmenes concisos de la nueva información sobre sus actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas, en particular:*
 - A. *la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial;*
 - B. *la realización de dictámenes de adquisición legal;*
 - C. *la identificación de los productos de tiburones incluidos en los Apéndices de la CITES en el comercio; y*
 - D. *registrar las existencias de partes y derivados de tiburón comerciales y/o preconvencción de especies de elasmobranquios incluidos en el Apéndice II de la CITES y controlar la entrada de esas existencias en el comercio; y*
 - ii) *poner de relieve cualquier pregunta, preocupación o dificultad que las Partes estén teniendo para redactar o presentar documentación sobre el comercio autorizado para la Base de Datos sobre el Comercio CITES;*
- b) *proporcionar información de la Base de Datos sobre el Comercio CITES acerca del intercambio comercial de tiburones y rayas incluidos en los Apéndices de la CITES desde 2000, clasificada por especies y, si es posible, por productos;*
- c) *divulgar las orientaciones existentes encontradas o elaboradas recientemente sobre el control y el seguimiento por el Comité Permanente de las existencias de partes y derivados de tiburón, en cumplimiento del párrafo b) de la Decisión 18.224; y*
- d) *recopilar esta información para someterla al examen del Comité de Fauna y el Comité Permanente.*

18.221 *La Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa y en colaboración con las organizaciones y expertos pertinentes, deberá:*

- a) *llevar a cabo un estudio para investigar el aparente desajuste entre el comercio de productos de tiburones incluidos en la CITES que figura en la Base de Datos sobre el Comercio CITES y lo que cabría esperar de la información disponible sobre las capturas de las especies incluidas en los Apéndices; y*
- b) *señalar los resultados del estudio al que se hace referencia en el párrafo a) a la atención del Comité de Fauna o el Comité Permanente, según proceda.*

18.222 *Se pide a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, colabore estrechamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para hacer lo siguiente:*

- a) *verificar que la información sobre las medidas de gestión de los tiburones de las Partes esté correctamente reflejada en la base de datos de medidas sobre tiburones desarrollada por la FAO (<https://www.fao.org/ipoa-sharks/database-of-measures/es/>) y, de no ser así, ayudar a la FAO a corregir dicha información;*
- b) *recopilar imágenes claras de aletas de tiburón húmedas y secas no elaboradas (en particular, pero no exclusivamente, las de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES) junto con información taxonómica conexa a nivel de especies para facilitar el perfeccionamiento del software iSharkFin elaborado por la FAO;*
- c) *realizar un estudio que analice el comercio de productos de tiburones de especies incluidas en los Apéndices de la CITES distintos de las aletas, incluyendo el nivel de mezcla de especies en los productos comerciales y recomendaciones sobre cómo abordar cualquier problema de aplicación resultante de la mezcla que pueda observarse; y*
- d) *comunicar los resultados de las actividades en los párrafos a) a c) al Comité de Fauna o al Comité Permanente, según proceda.*

Dirigida al Comité de Fauna

18.223 *El Comité de Fauna, en colaboración con las organizaciones y los expertos pertinentes, deberá:*

- a) *continuar preparando orientaciones para ayudar en la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP), en particular en situaciones de escasez de datos, multiespecíficas, de pequeña escala/artesanales y de captura incidental, sobre las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES; y*
- b) *presentar un informe sobre los resultados de su trabajo mencionado en el párrafo a) de la Decisión 18.223 a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.*

Dirigida al Comité Permanente

18.224 *El Comité Permanente deberá:*

- a) *elaborará orientaciones sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal y evaluaciones relacionadas para las introducciones procedentes del mar de especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 sobre Dictámenes de adquisición legal;*
- b) *elaborar orientaciones nuevas o identificar las orientaciones existentes sobre el control y la supervisión de las existencias de partes y derivados de tiburón, en particular para especímenes capturados antes de la inclusión de las especies en el Apéndice II; y*
- c) *presentar un informe sobre sus conclusiones con arreglo a los párrafos a) y b) de la Decisión 18.224 a la 19ª reunión de Conferencia de las Partes.*

Dirigida al Comité Permanente y al Comité de Fauna

18.225 *El Comité de Fauna y el Comité Permanente analizarán y examinarán los resultados de cualquiera de las actividades realizadas en virtud de las decisiones 18.221 y 18.222 que les haya comunicado la Secretaría y con el apoyo de esta prepararán un informe conjunto para la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de estas decisiones.*

4. En los párrafos 10 a 12 del presente documento, el Comité de Fauna da cumplimiento a la obligación de presentación de informes prevista en el párrafo b) de la Decisión 18.223, y en los párrafos 13 a 16, el Comité Permanente da cumplimiento a la obligación de presentación de informes prevista en el párrafo c) de la Decisión 18.224. En el documento se presenta también, de conformidad con la Decisión 18.225, un informe conjunto de los Comités sobre la aplicación de las Decisiones 18.221 y 18.222. Este informe refleja asimismo la obligación de presentación de informes de los Comités en virtud de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP 18).

Desajuste en los datos de comercio de productos de tiburones incluidos en la CITES (Decisión 18.221)

5. En 2021, la Secretaría fue informada de que TRAFFIC estaba llevando a cabo un estudio sobre el comercio de tiburones que podría contribuir de manera valiosa a la aplicación de la Decisión 18.221. La Secretaría colaboró estrechamente con TRAFFIC para recopilar las principales conclusiones de su estudio y las presentó en la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74, Lyon, marzo de 2022) en el anexo 3 del documento [SC74 Doc. 67.2](#). La Secretaría también facilitó el estudio completo realizado por TRAFFIC como documento informativo [SC74 Inf. 24](#).

Colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (Decisión 18.222)

6. En lo que respecta a la Decisión 18.222, párrafo b), la FAO desarrolló y perfeccionó el programa iSharkFin y lanzó la versión 1.4 en abril de 2021. En diciembre de 2021 se publicó un artículo sobre este programa informático titulado "Performance of iSharkFin in the identification of wet dorsal fins from priority shark species" (Rendimiento de iSharkFin en la identificación de aletas dorsales húmedas de especies de tiburones prioritarias)¹ cuya versión completa está disponible mediante solicitud a los autores. La versión más reciente del programa es capaz de identificar, a partir de fotos de aletas, 13 especies de tiburones y una especie de raya actualmente incluidas en los Apéndices de la CITES.
7. En lo que respecta a la Decisión 18.222, párrafo c), la FAO está llevando a cabo un estudio en el que se analiza el comercio de productos de tiburones de especies incluidas en los Apéndices de la CITES distintos de las aletas. Se espera que el estudio se publique en el segundo semestre de 2022.

Dictámenes de extracción no perjudicial para las especies de tiburones (Decisión 18.223)

8. En su 31ª reunión (AC31, en línea, junio de 2021), el Comité de Fauna examinó el documento [AC31 Doc. 25](#) y su [adenda](#) presentados por la Secretaría y estableció un grupo de trabajo durante la reunión sobre tiburones y rayas (*Elasmobranchii* spp.) con el mandato de, entre otras cosas, redactar recomendaciones para integrar la elaboración de orientaciones sobre dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) en el taller sobre los DENP previsto en la Decisión 18.132, párrafo c) i) (véase el acta resumida [AC31 SR](#)).
9. El Comité de Fauna acordó presentar al Comité Permanente para su examen los ocho proyectos de decisión que figuran en el anexo 1 del presente documento. El Comité de Fauna invitó además a los organizadores del futuro taller sobre los DENP a examinar la posibilidad de incluir un enfoque sobre tiburones en la línea de trabajo relativa a especies marinas o acuáticas para ayudar en la formulación de los DENP, sobre todo, en caso de insuficiencia de datos, múltiples especies, poblaciones compartidas y migratorias, pesca artesanal a pequeña escala, introducción procedente del mar y captura no selectiva (captura incidental), reconociendo que los tiburones y rayas son buenos ejemplos de los desafíos que afrontan las Partes para elaborar los DENP en esos casos

Dictámenes de adquisición legal y control y supervisión de las existencias de tiburones (Decisión 18.224)

10. En lo que respecta a la aplicación de los párrafos a) y b) de la Decisión 18.224, el Comité Permanente estableció un grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre tiburones y rayas (*Elasmobranchii* spp.) con el mandato de, entre otras cosas, elaborar orientaciones sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal y evaluaciones conexas para las introducciones procedentes del mar de especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES y elaborar nuevas orientaciones o identificar las orientaciones existentes sobre el control y la supervisión de las existencias de partes y derivados de tiburón.
11. En su 74ª reunión, el Comité Permanente examinó el documento [SC74 Doc. 67.1](#), en el que se presentaba la labor del grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre tiburones y rayas, el documento [SC74 Doc. 67.2](#) de la Secretaría y el documento [SC74 Doc. 67.3](#), en el que se presentaban las recomendaciones y los proyectos de decisión del Comité de Fauna.
12. En la reunión SC74, el Comité Permanente acordó presentar a la CoP19 los proyectos de decisión propuestos por la reunión AC31 (anexo 1) y otros proyectos de decisión propuestos por el propio Comité Permanente (anexo 2). El Comité Permanente solicitó que las Presidencias del Comité Permanente y del Comité de Fauna trabajaran con la Secretaría y el responsable en el Comité de Fauna para este punto del

¹ <https://doi.org/10.1016/j.ecoinf.2021.101514>

orden del día a fin de fusionar los proyectos de decisión sobre los tiburones y elaborar un único informe conjunto para que fuera presentado en la CoP19.

13. En el anexo 3 se presentan los proyectos de decisión sobre los tiburones y las rayas fusionados con indicación de las modificaciones y en el anexo 4 figura una versión en limpio de los proyectos de decisión.

Recomendaciones

14. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 4 del presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría y el Comité de Fauna guiaron el tema del orden del día, con la asistencia de la Presidencia del Comité Permanente y del Comité de Fauna, en relación con la fusión de los proyectos de decisión sobre tiburones, que se presentan en el Anexo 4. En consecuencia, la Secretaría recomienda la supresión de las Decisiones 18.218 a 18.225, puesto que han sido sustituidas por los proyectos de decisión fusionados.
- B. Sin embargo, a la luz de los avances recientes, la Secretaría propone algunas enmiendas con explicaciones en el cuadro a continuación:

PROYECTOS DE DECISION SOBRE TIBURONES Y RAYAS (<i>ELASMOBRANCHII SPP.</i>) ANEXO 4 DEL PRESENTE DOCUMENTO	OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA
<p>Dirigida a las Partes</p> <p>19.AA Se alienta a las Partes a:</p> <p>a) proporcionar información breve (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) a la Secretaría, en particular, sobre cualquier medida de ordenación nacional que prohíba la captura con fines de lucro o comercio, y en respuesta responder a la Notificación solicitada en la Decisión 19.CC;</p> <p>b) con arreglo a su legislación nacional, y en el caso de las especies incluidas en la CITES, proporcionar un breve informe (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) a la Secretaría sobre la evaluación de las existencias de partes y derivados de tiburón almacenadas y obtenidas antes de la entrada en vigor de la inclusión en la CITES a fin de controlar y supervisar su comercio, si procede;</p> <p><u>ae)</u> responder a la Notificación solicitada en la Decisión 19.CC e indicar los factores de conversión nacionales disponibles que se aplican para estimar el peso vivo de las capturas por especie, pesquería y forma de producto, a fin de presentar informes más precisos de los datos del comercio de tiburones y rayas por las Partes, e indicar si se</p>	<p>Como el proyecto de decisión 19.AA, párrafo a), se incluye en la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP18), párrafo 12, en que se invita a las Partes a compartir por conducto de la Secretaría sus experiencias en la aplicación de las disposiciones de la CITES para las especies de tiburón incluidas en los Apéndices, la Secretaría considera que el párrafo a) puede suprimirse.</p> <p>El párrafo b) fue incluido en los proyectos de decisión como espacio reservado mientras se establecía el grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre tiburones y rayas. Dado que el grupo de trabajo entre reuniones ha examinado la información proporcionada por las Partes (recopilada en el documento <u>AC31 Doc. 25 A2</u>), la Secretaría considera que el párrafo b) puede suprimirse.</p>

<p>utilizan estos datos y de qué manera en la elaboración de los dictámenes de extracción no perjudicial;</p> <p><u>be)</u> de conformidad con la Resolución Conf. 9.7 (Rev. CoP15) sobre <i>Tránsito y transbordo</i>, inspeccionar, en la medida de lo posible con arreglo a su legislación nacional, los envíos de partes y derivados de tiburón que estén en tránsito o transbordo para comprobar la presencia de especies incluidas en la CITES y también de un permiso o certificado CITES válido según lo exige la Convención o para obtener pruebas satisfactorias de su existencia;</p> <p><u>ce)</u> continuar apoyando la aplicación de la Convención para los tiburones, incluyendo el suministro de fondos para la aplicación de la decisión y 19.BB, y plantearse la adscripción a la Secretaría de miembros del personal con experiencia en pesca y gestión sostenible de los recursos acuáticos; y</p> <p><u>f)</u> colaborar activamente para combatir el comercio ilegal de productos de tiburón y raya, desarrollando mecanismos de coordinación entre los países de origen, tránsito y destino.</p> <p><u>de)</u> considerar si es probable que sean beneficiarias clave del los documentos de orientación <u>examinado con arreglo a lo previsto en la Decisión 19.EE, párrafos a) y b)</u>; y, de ser así, se alienta encarecidamente a estas mismas Partes a participar en cualquier grupo de trabajo del Comité Permanente que se establezca para abordar la Decisión 19.EE.</p>	<p>Como el párrafo d) proviene de la Resolución Conf. 9.7 (Rev. CoP15) sobre <i>Tránsito y transbordo</i>, se añadió la Resolución para facilitar la consulta.</p> <p>La Secretaría recomienda quitar la frase del párrafo e), puesto que ya se solicita el apoyo de los donantes para tareas sujetas a financiación externa en la Resolución sobre <i>Financiación y programa de trabajo desglosado por partidas de gastos de la Secretaría para el próximo trienio</i>.</p> <p>La Secretaría recomienda suprimir el párrafo f), puesto que la obligación de las Partes de colaborar en la lucha contra el comercio ilegal se recoge en detalle en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre <i>Observancia y aplicación</i>, y se aplica a los tiburones y las rayas.</p>
<p>Dirigida a la Secretaría</p> <p>19.BB Sujeto a la disposición de financiación externa, la Secretaría deberá</p> <p><u>a)</u> continuar brindando asistencia a las Partes que lo soliciten para la creación de capacidad a fin de aplicar las inclusiones de tiburones y rayas en el Apéndice II</p> <p><u>ab)</u> ponerse en contacto con las OROP pertinentes para identificar oportunidades de desarrollo de capacidades con las mismas organizaciones, posiblemente en forma de asistencia a reuniones (cuando la OROP permita dicha asistencia) o mediante el enlace directo con la Secretaría de la organización para proporcionar esta información a sus miembros y/o la provisión de formación. El objetivo de este ejercicio sería compartir información para mejorar el conocimiento de la CITES en el funcionamiento de cada OROP pertinente.</p>	<p>En el párrafo 2 de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP18) sobre <i>Conservación y gestión de los tiburones</i>, se incluye una solicitud de la Secretaría de seguir prestando asistencia para la creación de capacidad. La Secretaría está en condiciones de prestar asistencia para el fomento de capacidad en lo que atañe a cuestiones jurídicas y científicas relacionadas con los tiburones y rayas incluidos en la CITES.</p>

e) ~~en colaboración con las organizaciones y expertos pertinentes, llevar a cabo un estudio para investigar el aparente desajuste entre el comercio de productos de tiburones incluidos en la CITES que figura en la Base de Datos sobre el Comercio CITES y lo que cabría esperar de la información disponible sobre las capturas de las especies incluidas en los Apéndices; y a la luz del estudio titulado *Missing sharks: A country review of catch, trade and management recommendations for CITES-listed shark species* (véase el documento informativo SC74 Inf. 24), proponer soluciones propuesta para resolver ~~esta~~ cuestión del desajuste entre el comercio de productos de tiburones incluidos en la CITES que figura en la Base de Datos sobre el Comercio CITES y lo que cabría esperar de la información disponible sobre las capturas de las especies incluidas en los Apéndices en el futuro al Comité de Fauna o al Comité Permanente, según proceda; y~~

cd) colaborar estrechamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para hacer lo siguiente:

i) verificar que la información sobre las medidas de gestión de los tiburones de las Partes esté correctamente reflejada en la base de datos de medidas sobre tiburones desarrollada por la FAO <https://www.fao.org/ipoa-sharks/database-of-measures/es/>) y, de no ser así, ayudar a la FAO a corregir dicha información;

ii) recopilar imágenes claras de aletas de tiburón húmedas y secas no elaboradas (en particular, pero no exclusivamente, las de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES) junto con información taxonómica conexa a nivel de especies para facilitar el perfeccionamiento del software iSharkFin elaborado por la FAO;

iii) realizar un estudio que analice el comercio de productos de tiburones de especies incluidas en los Apéndices de la CITES distintos de las aletas, incluyendo el nivel de mezcla de especies en los productos comerciales y recomendaciones sobre cómo abordar cualquier problema de aplicación resultante de la mezcla que pueda observarse; y

de) ~~comunicar los resultados del estudio al que se hace referencia en el párrafo e), así como toda solución propuesta con arreglo al párrafo b) para resolver esta cuestión en el futuro y los resultados de las actividades en los párrafos~~

La Secretaría comunicó a la SC74 las conclusiones de un estudio sobre el tema realizado por TRAFFIC y propone seguir trabajando en la cuestión mediante la búsqueda de soluciones viables.

Para reflejar los cambios en los párrafos a) a d) de la presente decisión, la Secretaría propone reformular el texto de la siguiente manera:

<p>cd) i) a iii) al Comité de Fauna o al Comité Permanente, según proceda.</p>	
<p>19.CC La Secretaría:</p> <p>a) emitir una Notificación a las Partes, invitándolas a:</p> <p>i) proporcionar nueva información concisa (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) sobre sus actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas, en particular:</p> <p>A. la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial;</p> <p>B. la realización de dictámenes de adquisición legal;</p> <p>C. la identificación y el control de los productos de tiburones incluidos en los Apéndices de la CITES en el comercio en los países de origen, tránsito y consumo que sean Partes; y</p> <p>D. registrar las existencias de partes y derivados de tiburón comerciales y/o preconvencción de especies de elasmobranquios incluidos en el Apéndice II de la CITES y controlar la entrada de esas existencias en el comercio; y</p> <p>ii) compartir con la Secretaría los DENP y los factores de conversión utilizados para estimar el peso vivo de la captura mediante la conversión de los desembarcos y el comercio registrados, cuando estén disponibles, para publicar en el portal web de tiburones y rayas;</p> <p>iii) poner de relieve cualquier pregunta, preocupación o dificultad que las Partes estén teniendo para redactar o presentar documentación sobre los datos del comercio autorizado (por ejemplo, las unidades utilizadas en los informes sobre el comercio) para la Base de Datos sobre el Comercio CITES;</p> <p>b) proporcionar información de la Base de Datos sobre el Comercio CITES acerca del intercambio comercial de tiburones y rayas incluidos en los Apéndices de la CITES desde 2010, clasificada por especies y, si es posible, por productos; y</p> <p>c) invitar a observadores de los Estados no Partes, organizaciones intergubernamentales</p>	<p>El proyecto de decisión 19.CC, párrafo a), subpárrafo i), se incluye en la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP18), párrafo 12, en que se invita a las Partes a compartir a través de la Secretaría sus experiencias en la aplicación de las disposiciones de la CITES para las especies de tiburón incluidas en los Apéndices. Además, la Secretaría publica todos los DENP recibidos de las Partes en el portal sobre tiburones y rayas del sitio web de la CITES y en el Colegio Virtual.</p> <p>La Secretaría considera que el proyecto de decisión 19.CC, párrafo a), subpárrafo i), B, C, y D, también puede suprimirse puesto que las Partes ya han presentado informes con arreglo a estos párrafos en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2020/016, y el grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre tiburones y rayas ya ha examinado la información (recopilada en el documento <u>AC31 Doc.25 A2</u>).</p> <p>La Secretaría considera que el proyecto de decisión 19.CC, párrafo a), subpárrafo iii), puede suprimirse habida cuenta de que en la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP 18) sobre <i>Informes nacionales</i>, párrafo 11, se incluye una cláusula en que se insta a las Partes que encuentren dificultades en la preparación de sus informes a que soliciten la asistencia de la Secretaría. La Secretaría está dispuesta a prestar asistencia a cualquier Parte que tenga dificultades para preparar o presentar informes, incluidos los referidos a tiburones y rayas.</p>

<p>y organizaciones no gubernamentales a apoyar a las Partes proporcionando información concisa relacionada con lo anterior;</p> <p>d) divulgar las orientaciones nuevas o existentes indicadas por el Comité Permanente sobre el control y el seguimiento por el Comité Permanente de las existencias de partes y derivados de tiburón, en cumplimiento del párrafo b) de la Decisión 19.EE; y</p> <p>e) recopilar esta información para someterla al examen del <u>informar al Comité de Fauna y el</u> Comité Permanente, según proceda.</p>	<p>La Secretaría opina que los Estados que no son Partes, las organizaciones intergubernamentales y las ONG pueden proporcionar información a la Secretaría en cualquier momento sin necesidad de una decisión.</p> <p>Dado que el proyecto de decisión 19.CC, párrafo d), está relacionado con la decisión 19.EE, párrafo b), cuya supresión se propone, también se recomienda la supresión de esta decisión.</p>
<p>19.DD Dirigida al Comité de Fauna</p> <p>El Comité de Fauna, en colaboración con las organizaciones y los expertos pertinentes, deberá:</p> <p>a) continuar preparando <u>examinar las orientaciones sobre DENP para ayudar resultantes del taller internacional de expertos sobre DENP relacionadas con</u> en la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) sobre las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES, en particular, en situaciones de insuficiencia de datos, múltiples especies, pesca de pequeña escala/artesanal y pesca no selectiva (captura incidental), poblaciones compartidas y migratorias, e introducción procedente del mar; y</p> <p>b) <u>examinar la información presentada por la Secretaría con arreglo al párrafo d) de la Decisión 19.BB y el párrafo c) de la Decisión 19.CC y;</u></p> <p>c) presentar un informe sobre los resultados de su trabajo con arreglo a esta <u>la presente decisión al Comité Permanente para incorporarlos en el informe que se presentará a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.</u></p>	<p>A la luz del segundo taller internacional sobre dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) previsto, que incluirá posiblemente una línea de trabajo sobre <i>DENP para especies marinas o acuáticas, incluidas las repercusiones regionales en los casos de especies compartidas, la introducción procedente del mar, y DENP para invertebrados marinos o acuáticos</i>, la Secretaría considera que el Comité de Fauna podría estudiar los resultados del taller en lugar de elaborar él mismo las orientaciones.</p> <p>En los proyectos de decisión 19.BB y 19.CC, la Secretaría pidió que se transmitiese información al Comité de Fauna, sin embargo, no hay ninguna decisión dirigida al Comité de Fauna para que examine esos informes. La Secretaría propone el texto para una decisión de ese tenor.</p> <p>Para simplificar la presentación de informes sobre la labor realizada con arreglo a las decisiones sobre tiburones y rayas, se editó el proyecto de decisión para vincularlo al proyecto de decisión 19.FF y elaborar un único informe a la Conferencia de las Partes.</p>
<p>19.EE Dirigida al Comité Permanente</p> <p>El Comité Permanente deberá:</p> <p>a) preparar orientaciones <u>examinar la Guía rápida revisada sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal,</u> y evaluaciones conexas para el <u>en lo referente al comercio de especies de tiburones incluidas en la CITES y capturadas en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional en alta mar (incluidas las introducciones procedentes del mar), procurando, entre otras cosas, la colaboración con las OROP y el fomento de capacidad para reforzar su papel en la</u></p>	<p>De conformidad con la Decisión 18.123, párrafo d), en el Taller Internacional de la CITES sobre Dictámenes de Adquisición Legal (Oxford, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2022) se examinó la versión revisada de la Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal, que se incluye en el Anexo del documento SC74 Doc. 40, tal como se informa en el documento CoP19 Doc. 40, en particular en lo referente a las especies marinas. La Secretaría considera que el Comité Permanente podría examinar los resultados de los</p>

<p>formulación de dictámenes de adquisición legal para las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 sobre <u>Dictámenes de adquisición legal y sus anexos 1 y 2</u>. Estas orientaciones deberán incluir descripciones detalladas y gráficos relacionados con escenarios específicos sobre el comercio de especies de tiburones incluidas en la CITES; y</p> <p>b) elaborar orientaciones nuevas o identificar las orientaciones existentes sobre el control y la supervisión de las existencias de partes y derivados de tiburón, en particular para especímenes capturados antes de la inclusión de las especies en el Apéndice II;</p> <p>e) preparar información para apoyar el compromiso con las OROP y el desarrollo de capacidades de las mismas e incluir esta información dentro de las orientaciones solicitadas en el párrafo a) anterior;</p> <p>d) revisar las orientaciones de la FAO sobre los sistemas de documentos de captura, pendientes de publicación (FAO. 2022. Comprensión y aplicación de los sistemas de documentación de capturas – Guía para las autoridades nacionales. Orientaciones técnicas de la FAO para la pesca responsable nº. 14. Roma.), las orientaciones que las Partes de la CITES han acordado sobre trazabilidad, los documentos pertinentes en el sitio web de la Secretaría sobre trazabilidad (https://cites.org/esp/prog/Cross-cutting_issues/traceability) e incluir la información pertinente dentro de las orientaciones solicitadas en el párrafo a) anterior; y</p> <p>be) presentar un informe sobre sus conclusiones con arreglo a la presente Decisión a la 20ª reunión de Conferencia de las Partes.</p>	<p>debates en torno a este tema del orden del día en lugar de elaborar él mismo una guía en paralelo.</p> <p>El término “alta mar” fue sustituido por “zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional”, siguiendo el uso del término aprobado en la SC74.</p> <p>La Secretaría cree que esta tarea puede ser costosa y no tener aplicaciones prácticas inmediatas, por lo que sugiere su eliminación.</p> <p>El párrafo c) de la decisión 19.CC se fusionó con el párrafo a) a fin de incluirlo en el examen por el Comité Permanente de la versión revisada de la Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal.</p> <p>En el Taller Internacional de la CITES sobre Dictámenes de Adquisición Legal se examinó la información que figura en las orientaciones de la FAO sobre sistemas de documentación de las capturas junto con otra información pertinente, y estas consideraciones han servido de base para la versión revisada de la Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal.</p>
<p>19.FF Dirigida al Comité Permanente y al Comité de Fauna</p> <p><u>El Comité Permanente:</u></p> <p>a) <u>examinará las observaciones y recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna y el Comité Permanente y la Secretaría analizarán y examinarán los resultados de cualquiera de las actividades realizadas en virtud de las Decisiones 19.AABB a 19.EEDD; y</u></p> <p>b) <u>preparará un informe que incluya las recomendaciones necesarias para mejorar la aplicación de la Convención en lo que respecta a los tiburones y las rayas para su examen por y, con el apoyo de la Secretaría,</u></p>	<p>Para simplificar el procedimiento de presentación de informes a la Conferencia de las Partes sobre las diversas decisiones dirigidas a las Partes, la Secretaría y los Comités de Fauna y Permanente, la Secretaría propone un texto nuevo.</p>

~~prepararán un informe conjunto para la 20ª~~
reunión de la Conferencia de las Partes ~~sobre~~
~~la aplicación de estas Decisiones.~~

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE TIBURONES Y RAYAS (ELASMOBRANCHII SPP.)

ELABORADOS POR EL COMITÉ DE FAUNA PARA SU CONSIDERACIÓN POR LA COP19

Dirigida a las Partes

19.AA Se alienta a las Partes a:

- a) proporcionar información breve (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) a la Secretaría, en particular, sobre cualquier medida de ordenación nacional que prohíba la captura con fines de lucro o comercio, y a responder a la Notificación solicitada en la Decisión 19.CC;
- b) con arreglo a su legislación nacional, y en el caso de las especies incluidas en la CITES, proporcionar un breve informe (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) a la Secretaría sobre la evaluación de las existencias de partes y derivados de tiburón almacenadas y obtenidas antes de la entrada en vigor de la inclusión en la CITES a fin de controlar y supervisar su comercio, si procede;
- c) responder a la Notificación solicitada en la Decisión 19.CC e indicar los factores de conversión nacionales disponibles que se aplican para estimar el peso vivo de las capturas por especie, pesquería y forma de producto, a fin de presentar informes más precisos de los datos del comercio de tiburones y rayas por las Partes, e indicar si se utilizan estos datos y de qué manera en la elaboración de los dictámenes de extracción no perjudicial;
- d) inspeccionar, en la medida de lo posible con arreglo a su legislación nacional, los envíos de partes y derivados de tiburón que estén en tránsito o transbordo para comprobar la presencia de especies incluidas en la CITES y también de un permiso o certificado CITES válido según lo exige la Convención o para obtener pruebas satisfactorias de su existencia;
- e) continuar apoyando la aplicación de la Convención para los tiburones, incluyendo el suministro de fondos para la aplicación de las decisiones 19.BB, 19.DD y 19.EE, y plantearse la adscripción a la Secretaría de miembros del personal con experiencia en pesca y gestión sostenible de los recursos acuáticos; y
- f) colaborar activamente para combatir el comercio ilegal de productos de tiburón y raya, desarrollando mecanismos de coordinación entre los países de origen, tránsito y destino.

Dirigida a la Secretaría

19.BB Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría continuará brindando asistencia a las Partes que lo soliciten para la creación de capacidad a fin de aplicar las inclusiones de tiburones y rayas en el Apéndice II.

19.CC La Secretaría deberá:

- a) emitir una Notificación a las Partes, invitándolas a:
 - i) proporcionar nueva información concisa (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) sobre sus actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas, en particular:
 - A. la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial;
 - B. la realización de dictámenes de adquisición legal;

- C. la identificación y el control de los productos de tiburones incluidos en los Apéndices de la CITES en el comercio en los países de origen, tránsito y consumo que sean Partes; y
 - D. registrar las existencias de partes y derivados de tiburón comerciales y/o preconvencción de especies de elasmobranchios incluidos en el Apéndice II de la CITES y controlar la entrada de esas existencias en el comercio; y
- ii) compartir con la Secretaría los DENP y los factores de conversión utilizados para estimar el peso vivo de la captura mediante la conversión de los desembarques y el comercio registrados, cuando estén disponibles, para publicar en el portal web de tiburones y rayas;
 - iii) poner de relieve cualquier pregunta, preocupación o dificultad que las Partes estén teniendo para redactar o presentar documentación sobre los datos del comercio autorizado (por ejemplo, las unidades utilizadas en los informes sobre el comercio) para la Base de Datos sobre el Comercio CITES;
- b) proporcionar información de la Base de Datos sobre el Comercio CITES acerca del intercambio comercial de tiburones y rayas incluidos en los Apéndices de la CITES desde 2010, clasificada por especies y, si es posible, por productos;
 - c) invitar a observadores de los Estados no Partes, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a apoyar a las Partes proporcionando información concisa relacionada con lo anterior;
 - d) divulgar las orientaciones nuevas o existentes indicadas por el Comité Permanente sobre el control y el seguimiento por el Comité Permanente de las existencias de partes y derivados de tiburón, en cumplimiento del párrafo b) de la Decisión 19.GG; y
 - e) recopilar esta información para someterla al examen del Comité de Fauna y el Comité Permanente.

19.DD La Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa y en colaboración con las organizaciones y expertos pertinentes, deberá:

- a) llevar a cabo un estudio para investigar el aparente desajuste entre el comercio de productos de tiburones incluidos en la CITES que figura en la Base de Datos sobre el Comercio CITES y lo que cabría esperar de la información disponible sobre las capturas de las especies incluidas en los Apéndices; y
- b) comunicar los resultados del estudio al que se hace referencia en el párrafo a), así como toda solución propuesta para resolver esta cuestión en el futuro, al Comité de Fauna o el Comité Permanente, según proceda.

19.EE Se pide a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, colabore estrechamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para hacer lo siguiente:

- a) verificar que la información sobre las medidas de gestión de los tiburones de las Partes esté correctamente reflejada en la base de datos de medidas sobre tiburones desarrollada por la FAO (<https://www.fao.org/ipoa-sharks/database-of-measures/es/>) y, de no ser así, ayudar a la FAO a corregir dicha información;
- b) recopilar imágenes claras de aletas de tiburón húmedas y secas no elaboradas (en particular, pero no exclusivamente, las de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES) junto con información taxonómica conexa a nivel de especies para facilitar el perfeccionamiento del software iSharkFin elaborado por la FAO;
- c) realizar un estudio que analice el comercio de productos de tiburones de especies incluidas en los Apéndices de la CITES distintos de las aletas, incluyendo el nivel de mezcla de especies en los productos comerciales y recomendaciones sobre cómo abordar cualquier problema de aplicación resultante de la mezcla que pueda observarse; y

- d) comunicar los resultados de las actividades en los párrafos a) a c) al Comité de Fauna o al Comité Permanente, según proceda.

Dirigida al Comité de Fauna

19.FF El Comité de Fauna, en colaboración con las organizaciones y los expertos pertinentes, deberá:

- a) continuar preparando orientaciones para ayudar en la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) sobre las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES, en particular, en situaciones de insuficiencia de datos, múltiples especies, pesca de pequeña escala/artesanal y pesca no selectiva (captura incidental), poblaciones compartidas y migratorias, e introducción procedente del mar; y
- b) presentar un informe sobre los resultados de su trabajo a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

Dirigida al Comité Permanente

19.GG El Comité Permanente deberá examinar la posibilidad de:

- a) elaborar orientaciones sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal y evaluaciones relacionadas para las introducciones procedentes del mar de especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 sobre *Dictámenes de adquisición legal*;
- b) elaborar orientaciones nuevas o identificar las orientaciones existentes sobre el control y la supervisión de las existencias de partes y derivados de tiburón, en particular para especímenes capturados antes de la inclusión de las especies en el Apéndice II; y
- c) presentar un informe sobre los resultados de su trabajo a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

Dirigida al Comité Permanente y al Comité de Fauna

19.HH El Comité de Fauna y el Comité Permanente analizarán y examinarán los resultados de cualquiera de las actividades realizadas en virtud de las Decisiones 19.AA y 19.GG y, con el apoyo de la Secretaría, prepararán un informe conjunto para la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de estas Decisiones.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE TIBURONES Y RAYAS (ELASMOBRANCHII SPP.)

ELABORADOS POR EL COMITÉ PERMANENTE PARA SU CONSIDERACIÓN POR LA COP19

Dirigida a la Secretaría

19.XX1 Sujeto a disponibilidad de fondos externos, la Secretaría se pondrá en contacto con las OROP pertinentes para identificar oportunidades de desarrollo de capacidades con las mismas organizaciones, posiblemente en forma de asistencia a reuniones (cuando la OROP permita dicha asistencia) o mediante el enlace directo con la Secretaría de la organización para proporcionar esta información a sus miembros y/o la provisión de formación. El objetivo de este ejercicio sería compartir información para mejorar el conocimiento de la CITES en el funcionamiento de cada OROP pertinente.

Dirigida al Comité Permanente

19.XX2 El Comité Permanente deberá:

- a) elaborar orientaciones sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal y evaluaciones relacionadas para las introducciones procedentes del mar de especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 sobre *Dictámenes de adquisición legal* y sus anexos 1 y 2. Estas orientaciones deberán incluir descripciones detalladas y gráficos relacionados con escenarios específicos sobre el comercio de especies de tiburones incluidas en la CITES;
- b) elaborar orientaciones nuevas o identificar las orientaciones existentes sobre el control y la supervisión de las existencias de partes y derivados de tiburón, en particular para especímenes capturados antes de la inclusión de las especies en el Apéndice II;
- c) presentar un informe sobre sus conclusiones con arreglo a los párrafos a), y b), d) y e) de la Decisión 19.XX2 a la 20ª reunión de Conferencia de las Partes;
- d) preparar información para apoyar el compromiso con las OROP y el desarrollo de capacidades de las mismas e incluir esta información dentro de las orientaciones solicitadas por la Decisión 19.XX2 párrafo a); y
- e) revisar las orientaciones de la FAO sobre los sistemas de documentos de captura, pendientes de publicación (FAO. 2022. Comprensión y aplicación de los sistemas de documentación de capturas - Guía para las autoridades nacionales. Orientaciones técnicas de la FAO para la pesca responsable n.º 14. Roma.), las orientaciones que las Partes de la CITES han acordado sobre trazabilidad, los documentos pertinentes en el sitio web de la Secretaría sobre trazabilidad (https://cites.org/esp/prog/Cross-cutting_issues/traceability) e incluir la información pertinente dentro de las orientaciones solicitadas por la Decisión 19.XX2 párrafo a).

Dirigida a las Partes

19.XX3 Las Partes considerarán si es probable que sean beneficiarias clave de los documentos de orientación previstos en la Decisión 19.XX2 párrafos a) y b); y, de ser así, se alienta encarecidamente a estas mismas Partes a participar en cualquier grupo de trabajo del Comité Permanente que se establezca para abordar la Decisión 19.XX2.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE TIBURONES Y RAYAS (*ELASMOBRANCHII* SPP.) FUSIONADOS

Las supresiones aparecen tachadas, el texto nuevo aparece subrayado y el texto desplazado aparece con subrayado doble.

Dirigida a las Partes

19.AA Se alienta a las Partes a:

- a) proporcionar información breve (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) a la Secretaría, en particular, sobre cualquier medida de ordenación nacional que prohíba la captura con fines de lucro o comercio, y a responder a la Notificación solicitada en la Decisión 19.CC;
- b) con arreglo a su legislación nacional, y en el caso de las especies incluidas en la CITES, proporcionar un breve informe (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) a la Secretaría sobre la evaluación de las existencias de partes y derivados de tiburón almacenadas y obtenidas antes de la entrada en vigor de la inclusión en la CITES a fin de controlar y supervisar su comercio, si procede;
- c) responder a la Notificación solicitada en la Decisión 19.CC e indicar los factores de conversión nacionales disponibles que se aplican para estimar el peso vivo de las capturas por especie, pesquería y forma de producto, a fin de presentar informes más precisos de los datos del comercio de tiburones y rayas por las Partes, e indicar si se utilizan estos datos y de qué manera en la elaboración de los dictámenes de extracción no perjudicial;
- d) inspeccionar, en la medida de lo posible con arreglo a su legislación nacional, los envíos de partes y derivados de tiburón que estén en tránsito o transbordo para comprobar la presencia de especies incluidas en la CITES y también de un permiso o certificado CITES válido según lo exige la Convención o para obtener pruebas satisfactorias de su existencia;
- e) continuar apoyando la aplicación de la Convención para los tiburones, incluyendo el suministro de fondos para la aplicación de las Decisiones 19.BB, 19.DD y 19.EE, y plantearse la adscripción a la Secretaría de miembros del personal con experiencia en pesca y gestión sostenible de los recursos acuáticos; y
- f) colaborar activamente para combatir el comercio ilegal de productos de tiburón y raya, desarrollando mecanismos de coordinación entre los países de origen, tránsito y destino.; y

Dirigida a las Partes

~~19.XX3g)~~ Las Partes considerarán si es probable que sean beneficiarias clave de los documentos de orientación previstos en la Decisión 19.XX2EE párrafos a) y b); y, de ser así, se alienta encarecidamente a estas mismas Partes a participar en cualquier grupo de trabajo del Comité Permanente que se establezca para abordar la Decisión 19.XX2EE)

Dirigida a la Secretaría

19.BB Sujeto a la disposición de financiación externa, la Secretaría deberá

- a) continuar brindando asistencia a las Partes que lo soliciten para la creación de capacidad a fin de aplicar las inclusiones de tiburones y rayas en el Apéndice II.

Dirigida a la Secretaría

~~19.XX1~~ Sujeto a la disposición de financiación externa, la Secretaría deberá

- b) ponerse en contacto con las OROP pertinentes para identificar oportunidades de desarrollo de capacidades con las mismas organizaciones, posiblemente en forma de asistencia a reuniones (cuando la OROP permita dicha asistencia) o mediante el enlace directo con la Secretaría de la organización para proporcionar esta información a sus miembros y/o la provisión de formación. El objetivo de este ejercicio sería compartir información para mejorar el conocimiento de la CITES en el funcionamiento de cada OROP pertinente.

~~19.DD~~ La Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa y

- ac) en colaboración con las organizaciones y expertos pertinentes, llevar a cabo un estudio para investigar el aparente desajuste entre el comercio de productos de tiburones incluidos en la CITES que figura en la Base de Datos sobre el Comercio CITES y lo que cabría esperar de la información disponible sobre las capturas de las especies incluidas en los Apéndices; y

~~19.EE~~ Se pide a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa,

d) colaborar estrechamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para hacer lo siguiente:

- ia) verificar que la información sobre las medidas de gestión de los tiburones de las Partes esté correctamente reflejada en la base de datos de medidas sobre tiburones desarrollada por la FAO (<https://www.fao.org/ipoa-sharks/database-of-measures/es/>) y, de no ser así, ayudar a la FAO a corregir dicha información;
- ii b) recopilar imágenes claras de aletas de tiburón húmedas y secas no elaboradas (en particular, pero no exclusivamente, las de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES) junto con información taxonómica conexas a nivel de especies para facilitar el perfeccionamiento del software iSharkFin elaborado por la FAO; y
- iii e) realizar un estudio que analice el comercio de productos de tiburones de especies incluidas en los Apéndices de la CITES distintos de las aletas, incluyendo el nivel de mezcla de especies en los productos comerciales y recomendaciones sobre cómo abordar cualquier problema de aplicación resultante de la mezcla que pueda observarse; y
- d) ~~comunicar los resultados de las actividades en los párrafos a) a c) al Comité de Fauna o al Comité Permanente, según proceda.~~

~~19.DD~~ be) comunicar los resultados del estudio al que se hace referencia en el párrafo ca) así como toda solución propuesta para resolver esta cuestión en el futuro, y los resultados de las actividades en los párrafos d) ia) a iii e) al Comité de Fauna o el Comité Permanente, según proceda.

19.CC La Secretaría deberá:

- a) emitir una Notificación a las Partes, invitándolas a:
- i) proporcionar nueva información concisa (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) sobre sus actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas, en particular:
- A. la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial;
- B. la realización de dictámenes de adquisición legal;
- C. la identificación y el control de los productos de tiburones incluidos en los Apéndices de la CITES en el comercio en los países de origen, tránsito y consumo que sean Partes; y
- D. registrar las existencias de partes y derivados de tiburón comerciales y/o preconvencción de especies de elasmobranchios incluidos en el Apéndice II de la CITES y controlar la entrada de esas existencias en el comercio; y

- ii) compartir con la Secretaría los DENP y los factores de conversión utilizados para estimar el peso vivo de la captura mediante la conversión de los desembarques y el comercio registrados, cuando estén disponibles, para publicar en el portal web de tiburones y rayas;
 - iii) poner de relieve cualquier pregunta, preocupación o dificultad que las Partes estén teniendo para redactar o presentar documentación sobre los datos del comercio autorizado (por ejemplo, las unidades utilizadas en los informes sobre el comercio) para la Base de Datos sobre el Comercio CITES;
- b) proporcionar información de la Base de Datos sobre el Comercio CITES acerca del intercambio comercial de tiburones y rayas incluidos en los Apéndices de la CITES desde 2010, clasificada por especies y, si es posible, por productos;
 - c) invitar a observadores de los Estados no Partes, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a apoyar a las Partes proporcionando información concisa relacionada con lo anterior;
 - d) divulgar las orientaciones nuevas o existentes indicadas por el Comité Permanente sobre el control y el seguimiento por el Comité Permanente de las existencias de partes y derivados de tiburón, en cumplimiento del párrafo b) de la Decisión 19.GGHH; y
 - e) recopilar esta información para someterla al examen del Comité de Fauna y el Comité Permanente.

19.FFDD *Dirigida al Comité de Fauna*

El Comité de Fauna, en colaboración con las organizaciones y los expertos pertinentes, deberá:

- a) continuar preparando orientaciones para ayudar en la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) sobre las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES, en particular, en situaciones de insuficiencia de datos, múltiples especies, pesca de pequeña escala/artesanal y pesca no selectiva (captura incidental), poblaciones compartidas y migratorias, e introducción procedente del mar; y
- b) presentar un informe sobre los resultados de su trabajo a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

19.GGEE *Dirigida al Comité Permanente*

~~El Comité Permanente deberá examinar la posibilidad de:~~

- ~~a) elaborar orientaciones sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal y evaluaciones relacionadas para las introducciones procedentes del mar de especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 sobre *Dictámenes de adquisición legal*;~~
- ~~b) elaborar orientaciones nuevas o identificar las orientaciones existentes sobre el control y la supervisión de las existencias de partes y derivados de tiburón, en particular para especímenes capturados antes de la inclusión de las especies en el Apéndice II; y~~
- ~~c) presentar un informe sobre los resultados de su trabajo a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.~~

~~19.XX2 *Dirigida al Comité Permanente*~~

~~El Comité Permanente deberá:~~

- ~~a) elaborar orientaciones sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal y evaluaciones conexas para el comercio de tiburones capturados en alta mar (incluidas las introducciones procedentes del mar) para las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 sobre *Dictámenes de adquisición legal* y sus~~

anexos 1 y 2. Estas orientaciones deberán incluir descripciones detalladas y gráficos relacionados con escenarios específicos sobre el comercio de especies de tiburones incluidas en la CITES;

- b) elaborar orientaciones nuevas o identificar las orientaciones existentes sobre el control y la supervisión de las existencias de partes y derivados de tiburón, en particular para especímenes capturados antes de la inclusión de las especies en el Apéndice II;
- dc) preparar información para apoyar el compromiso con las OROP y el desarrollo de capacidades de las mismas e incluir esta información dentro de las orientaciones solicitadas por la Decisión 19.XX2 en el párrafo a) anterior.
- ed) revisar las orientaciones de la FAO sobre los sistemas de documentos de captura, pendientes de publicación (FAO. 2022. Comprensión y aplicación de los sistemas de documentación de capturas - Guía para las autoridades nacionales. Orientaciones técnicas de la FAO para la pesca responsable n.º 14. Roma.), las orientaciones que las Partes de la CITES han acordado sobre trazabilidad, los documentos pertinentes en el sitio web de la Secretaría sobre trazabilidad (https://cites.org/esp/prog/Cross-cutting_issues/traceability) e incluir la información pertinente dentro de las orientaciones solicitadas por la Decisión 19.XX2 en el párrafo a) anterior; y
- ee) presentar un informe sobre sus conclusiones con arreglo a los párrafos a), y b), d) y e) de la presente Decisión 19.XX2 a la 20ª reunión de Conferencia de las Partes;

19.HHFF *Dirigida al Comité Permanente y al Comité de Fauna*

El Comité de Fauna y el Comité Permanente analizarán y examinarán los resultados de cualquiera de las actividades realizadas en virtud de las Decisiones 19.AA y a 19.FFGG y, con el apoyo de la Secretaría, prepararán un informe conjunto para la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de estas Decisiones

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE TIBURONES Y RAYAS (ELASMOBRANCHII SPP.) FUSIONADOS

Dirigida a las Partes

19.AA Se alienta a las Partes a que:

- a) proporcionar información breve (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) a la Secretaría, en particular, sobre cualquier medida de ordenación nacional que prohíba la captura con fines de lucro o comercio, y a responder a la Notificación solicitada en la Decisión 19.CC;
- b) con arreglo a su legislación nacional, y en el caso de las especies incluidas en la CITES, proporcionar un breve informe (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) a la Secretaría sobre la evaluación de las existencias de partes y derivados de tiburón almacenadas y obtenidas antes de la entrada en vigor de la inclusión en la CITES a fin de controlar y supervisar su comercio, si procede;
- c) responder a la Notificación solicitada en la Decisión 19.CC e indicar los factores de conversión nacionales disponibles que se aplican para estimar el peso vivo de las capturas por especie, pesquería y forma de producto, a fin de presentar informes más precisos de los datos del comercio de tiburones y rayas por las Partes, e indicar si se utilizan estos datos y de qué manera en la elaboración de los dictámenes de extracción no perjudicial;
- d) inspeccionar, en la medida de lo posible con arreglo a su legislación nacional, los envíos de partes y derivados de tiburón que estén en tránsito o transbordo para comprobar la presencia de especies incluidas en la CITES y también de un permiso o certificado CITES válido según lo exige la Convención o para obtener pruebas satisfactorias de su existencia;
- e) continuar apoyando la aplicación de la Convención para los tiburones, incluyendo el suministro de fondos para la aplicación de la Decisión 19.BB, y plantearse la adscripción a la Secretaría de miembros del personal con experiencia en pesca y gestión sostenible de los recursos acuáticos;
- f) colaborar activamente para combatir el comercio ilegal de productos de tiburón y raya, desarrollando mecanismos de coordinación entre los países de origen, tránsito y destino; y
- g) considerar si es probable que sean beneficiarias clave de los documentos de orientación previstos en la Decisión 19.EE párrafos a) y b); y, de ser así, se alienta encarecidamente a estas mismas Partes a participar en cualquier grupo de trabajo del Comité Permanente que se establezca para abordar la Decisión 19.EE.

Dirigida a la Secretaría

19.BB Sujeto a la disposición de financiación externa, la Secretaría deberá

- a) continuar brindando asistencia a las Partes que lo soliciten para la creación de capacidad a fin de aplicar las inclusiones de tiburones y rayas en el Apéndice II.
- b) ponerse en contacto con las OROP pertinentes para identificar oportunidades de desarrollo de capacidades con las mismas organizaciones, posiblemente en forma de asistencia a reuniones (cuando la OROP permita dicha asistencia) o mediante el enlace directo con la Secretaría de la organización para proporcionar esta información a sus miembros y/o la provisión de formación. El objetivo de este ejercicio sería compartir información para mejorar el conocimiento de la CITES en el funcionamiento de cada OROP pertinente.

- c) en colaboración con las organizaciones y expertos pertinentes, llevar a cabo un estudio para investigar el aparente desajuste entre el comercio de productos de tiburones incluidos en la CITES que figura en la Base de Datos sobre el Comercio CITES y lo que cabría esperar de la información disponible sobre las capturas de las especies incluidas en los Apéndices;
- d) colaborar estrechamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para hacer lo siguiente:
 - i) verificar que la información sobre las medidas de gestión de los tiburones de las Partes esté correctamente reflejada en la base de datos de medidas sobre tiburones desarrollada por la FAO (<https://www.fao.org/ipoa-sharks/database-of-measures/es/>) y, de no ser así, ayudar a la FAO a corregir dicha información;
 - ii) recopilar imágenes claras de aletas de tiburón húmedas y secas no elaboradas (en particular, pero no exclusivamente, las de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES) junto con información taxonómica conexas a nivel de especies para facilitar el perfeccionamiento del software iSharkFin elaborado por la FAO;
 - iii) realizar un estudio que analice el comercio de productos de tiburones de especies incluidas en los Apéndices de la CITES distintos de las aletas, incluyendo el nivel de mezcla de especies en los productos comerciales y recomendaciones sobre cómo abordar cualquier problema de aplicación resultante de la mezcla que pueda observarse; y
- e) comunicar los resultados del estudio al que se hace referencia en el párrafo c) así como toda solución propuesta para resolver esta cuestión en el futuro, y los resultados de las actividades en los párrafos d) i) a iii) al Comité de Fauna o el Comité Permanente, según proceda.

19.CC La Secretaría deberá:

- a) emitir una Notificación a las Partes, invitándolas a:
 - i) proporcionar nueva información concisa (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) sobre sus actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas, en particular:
 - A. la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial;
 - B. la realización de dictámenes de adquisición legal;
 - C. la identificación y el control de los productos de tiburones incluidos en los Apéndices de la CITES en el comercio en los países de origen, tránsito y consumo que sean Partes; y
 - D. registrar las existencias de partes y derivados de tiburón comerciales y/o preconvencción de especies de elasmobranchios incluidos en el Apéndice II de la CITES y controlar la entrada de esas existencias en el comercio; y
 - ii) compartir con la Secretaría los DENP y los factores de conversión utilizados para estimar el peso vivo de la captura mediante la conversión de los desembarques y el comercio registrados, cuando estén disponibles, para publicar en el portal web de tiburones y rayas;
 - iii) poner de relieve cualquier pregunta, preocupación o dificultad que las Partes estén teniendo para redactar o presentar documentación sobre los datos del comercio autorizado (por ejemplo, las unidades utilizadas en los informes sobre el comercio) para la Base de Datos sobre el Comercio CITES;
- b) proporcionar información de la Base de Datos sobre el Comercio CITES acerca del intercambio comercial de tiburones y rayas incluidos en los Apéndices de la CITES desde 2010, clasificada por especies y, si es posible, por productos;
- c) invitar a observadores de los Estados no Partes, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a apoyar a las Partes proporcionando información concisa relacionada con lo anterior;

- d) divulgar las orientaciones nuevas o existentes indicadas por el Comité Permanente sobre el control y el seguimiento por el Comité Permanente de las existencias de partes y derivados de tiburón, en cumplimiento del párrafo b) de la Decisión 19.EE; y
- e) recopilar esta información para someterla al examen del Comité de Fauna y el Comité Permanente.

Dirigida al Comité de Fauna

19.DD El Comité de Fauna, en colaboración con las organizaciones y los expertos pertinentes, deberá:

- a) continuar preparando orientaciones para ayudar en la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) sobre las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES, en particular, en situaciones de insuficiencia de datos, múltiples especies, pesca de pequeña escala/artesanal y pesca no selectiva (captura incidental), poblaciones compartidas y migratorias, e introducción procedente del mar; y
- b) presentar un informe sobre los resultados de su trabajo a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

Dirigida al Comité Permanente

19.EE El Comité Permanente deberá:

- a) elaborar orientaciones sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal y evaluaciones conexas para el comercio de tiburones capturados en alta mar (incluidas las introducciones procedentes del mar) para las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 sobre Dictámenes de adquisición legal y sus anexos 1 y 2. Estas orientaciones deberán incluir descripciones detalladas y gráficos relacionados con escenarios específicos sobre el comercio de especies de tiburones incluidas en la CITES;
- b) elaborar orientaciones nuevas o identificar las orientaciones existentes sobre el control y la supervisión de las existencias de partes y derivados de tiburón, en particular para especímenes capturados antes de la inclusión de las especies en el Apéndice II;
- c) preparar información para apoyar el compromiso con las OROP y el desarrollo de capacidades de las mismas e incluir esta información dentro de las orientaciones solicitadas en el párrafo a) anterior;
- d) revisar las orientaciones de la FAO sobre los sistemas de documentos de captura, pendientes de publicación (FAO. 2022. Comprensión y aplicación de los sistemas de documentación de capturas - Guía para las autoridades nacionales. Orientaciones técnicas de la FAO para la pesca responsable n.º 14. Roma.), las orientaciones que las Partes de la CITES han acordado sobre trazabilidad, los documentos pertinentes en el sitio web de la Secretaría sobre trazabilidad (https://cites.org/esp/prog/Cross-cutting_issues/traceability) e incluir la información pertinente dentro de las orientaciones solicitadas en el párrafo a) anterior; y
- e) presentar un informe sobre sus conclusiones con arreglo a la presente Decisión a la 20ª reunión de Conferencia de las Partes;

Dirigida al Comité Permanente y al Comité de Fauna

19.FF El Comité de Fauna y el Comité Permanente analizarán y examinarán los resultados de cualquiera de las actividades realizadas en virtud de las Decisiones 19.AA a 19.FF y, con el apoyo de la Secretaría, prepararán un informe conjunto para la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de estas Decisiones.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

En el siguiente cuadro figura un presupuesto provisional para los proyectos de decisión enmendados, según lo propuesto por la Secretaría en sus observaciones:

Decisión	Actividad	Costos indicativos (USD) (excluye los costos de apoyo al programa)	Fuente de financiación
Decisión 19.BB, párrafo b)	Sujeto a disponibilidad de fondos externos, la Secretaría se pondrá en contacto con las OROP pertinentes para identificar oportunidades de desarrollo de capacidades con las mismas organizaciones, posiblemente en forma de asistencia a reuniones (cuando la OROP permita dicha asistencia) o mediante el enlace directo con la Secretaría de la organización para proporcionar esta información a sus miembros y/o la provisión de formación. El objetivo de este ejercicio sería compartir información para mejorar el conocimiento de la CITES en el funcionamiento de cada OROP pertinente.	10.000 (1.000 – 5.000 USD para viajes, dependiendo del lugar) (por ej., reuniones del Comité de Pesca, la Red de secretarías de los órganos regionales de pesca, los órganos regionales de pesca)	Extrapresupuestaria
Decisión 19.BB, párrafo d)	Sujeto a la obtención de financiación externa, la Secretaría colaborará estrechamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para hacer lo siguiente: i) verificar que la información sobre las medidas de gestión de los tiburones de las Partes esté correctamente reflejada en la base de datos de medidas sobre tiburones desarrollada por la FAO (https://www.fao.org/ipoa-sharks/database-of-measures/es/) y, de no ser así, ayudar a la FAO a corregir dicha información;	20.000 USD estudio técnico breve	Extrapresupuestaria

	<p>ii) recopilar imágenes claras de aletas de tiburón húmedas y secas no elaboradas (en particular, pero no exclusivamente, las de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES) junto con información taxonómica conexas a nivel de especies para facilitar el perfeccionamiento del software iSharkFin elaborado por la FAO;</p> <p>iii) realizar un estudio que analice el comercio de productos de tiburones de especies incluidas en los Apéndices de la CITES distintos de las aletas, incluyendo el nivel de mezcla de especies en los productos comerciales y recomendaciones sobre cómo abordar cualquier problema de aplicación resultante de la mezcla que pueda observarse; y</p>	<p>Sin repercusiones presupuestarias</p> <p>50.000 – 100.000 USD estudio técnico amplio</p>	
--	--	---	--